

RAD. 11001310300420210048700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -



